chas obras son necesarias para que de la concentración par-celaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ribarredonda (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de noviembre de 1966

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración, el abastecimiento de aguas, estableciéndose para éstas una subvención del 30 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo del 70 por 100 restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

ral, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de octubre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 31 de diciembre de 1967 terminación de las obras, 30 de

octubre de 1969.

Abastecimiento de aguas.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de octubre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Con-centración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las nor-mas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de Octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Lo-renzo de Seira (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Seira (La Coruña)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Terrioriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Seira (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Seira (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública or Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y Decreto 1722, de 6 de septiembre de 1961, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, la red de saneamiento y la roturación de terrenos incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaría y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

ral, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de noviembre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de

Roturación de terrenos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 30 de noviembre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1967

DIAZ-AMBRONA

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural Ilmos. Sres.

> ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro Bercianos (León)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro Bercianos (León)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro Bercianos (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas el los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro Bercianos (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciemore de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fecnas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1968; terminación de las obras, 1 de junio de 1969.

Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de marzo de 1968: terminación de las obras, 1 de junio de 1969

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 18 de octubre de 1967.

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gallequillos de Campos (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Galleguillos de Campos (León), de la Comarca de Ordenación Rural de Sahagún.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Galleguillos de Campos (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el ar-